COMPLEMENTO AL CONTRATO

SUSCRITO ENTRE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE Y **VALPFARMA S.A.S**

100.23.21.20260019

Entre los suscritos a saber: SANDRA LILIANA VELÁSQUEZ NARANJO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°. 31.573.686 En calidad de Gerente y Representante Legal de la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E., con número de Nit.805.027.337-4, según Decreto 4112.010.20.0168 del 22 de marzo de 2024, y Acta de posesión No. 250 del 1 de abril de 2024 quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará EL CONTRATANTE y por otra parte, VALPFARMA S.A.S, identificada con el Nit. No. 900.830.528-2 y representada legalmente por la señora CAROLINA VALENCIA PALACIOS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°1.143.854.570 expedida en Cali, quien obra como representante legal de VALPFARMA S.A.S, constituida por documento privado del 23 de febrero de 2015 de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de marzo de 2015 con el No.3571 del Libro IX, se constituyó sociedad de naturaleza comercial, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se relacionan previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que el presente complemento del contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo, atendiendo la justificación señalada en el mencionado estudio.

2) Que la Red debe garantizar el suministro de medicamentos de calidad a los usuarios de la RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE, mediante la contratación de un proveedor que cumpla con normas técnicas, certificación de buenas prácticas de manufactura y registro sanitario del INVIMA."

3) Que para atender la presente contratación la Red de Salud del Oriente E.S.E cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No**. 202600154** del **16 de marzo de 2026.**

Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por el Estatuto de Contratación de la ESE, el cual se encuentra consignado en el Acuerdo 147 del 20 octubre de 2025, y el Manual de Contratación adoptado mediante resolución No.100.03.03.344 del 30 de octubre de 2025 y que las modifiquen o adicionen, como también por las normas civiles y comerciales y que le sean aplicables.

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: Suministrar medicamentos a la Red de Salud del Oriente E.S.E., de manera oportuna, continua y conforme a las necesidades de la entidad, garantizando su calidad, cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente y condiciones adecuadas de entrega, transporte y almacenamiento.

Asimismo, deberá asegurar la disponibilidad de los productos, cumplir con los tiempos de entrega establecidos y responder por la calidad y vigencia de los medicamentos suministrados.

CLAUSULA TERCERA- ESPECIFICACIONES TECNICAS

DESCRIPCION	CANTIDAD	Valor Unitario	Valor Total
ACETAMINOFEN 500 MG TABLETA	1	$ 65	$ 211.250
ACETAMINOFEN JARABE 150 MG /5 ML	1	$ 2.250	$ 1.350.000

Vigilado Supersalud

ACIDO ACETILSALICILICO 100 MG TABLETA	1	$	50	$ 22.500
ACIDO FOLICO 1MG	1	$	45	405.000
ACIDO TRANEXAMICO X 500 MG/5ML	1	$	3.400	1.105.000
Acido Valproico amp 500mg/ 5ml	1	$	14.950	299.000
Acido Valproico tab 500 mg	1	$	350	7.000
Adenosin amp 6mg/2ml	1			
AGUA ESTERIL AMP	1	$	1.350	3.375.000
AGUA ESTERIL FRASCO 500 ML	1	$	5.000	60.000
AGUA ESTERIL PARA IRRIGACION BOLSA * 3000ML	1	$	55.200	662.400
ALBENDAZOL 100 MG/5ML FRASCO X 20ML SUSPENSION	1	$	1.950	1.560.000
AMIKACINA 500 MG/2 ML	1	$	3.800	570.000
AMIODARONA CLORHIDRATO 150 MG/3ML	1	$	12.500	937.500
Amiodarona Clorhidrato. 200 mg tableta	1	$	850	51.000
AMLODIPINO TABALETA DE 10 MG	1	$	70	10.500
Amoxicilina 250 mg/5ml POLVO PARA SUSPENSION	1	$	10.450	78.375
AMPICILINA 1G POLVO PARA RECONSTITUIR	1	$	3.350	2.010.000
AMPICILINA 1G+ SULBACTAM O.5G	1	$	3.100	5.580.000
Atorvastatina 40 mg TABLETA	1	$	150	22.500
Atropina sulfato 1 mg/ml	1	$	1.350	33.750
Beclometasona -250 mcg/dosis Aerosol	1	$	13.950	2.092.500
Beclometasona -50 mcg/dosis Aerosol	1	$	11.750	1.762.500
BETAMETASONA 4 mg/ml SLOUCION INTECTABLE	1	$	950	142.500
BIPERIDENO TABLETA DE 2 MG	1	$	300	45.000
BISACODILO-5 MG TABLETA	1	$	70	17.500
BISOPROLOL 5 MG TAB REC	1	$	550	33.000
BROMURO DE IPRATROPIO 20 MCG SOLUCION PARA INHALACION 200 DOSIS	1	$	15.150	1.893.750
BROMURO DE IPRATROPIO 25MG/100ML - SOLUCION PARA NEBULIZAR - ATROVENT	1	$	25.750	515.000
BROMURO DE ROCURONIO 50MG / 5ML	1	$	28.400	852.000
CAPTOPRIL 25 mg TAB	1	$	110	33.000
Captopril 50 mg TABLETAS	1	$	150	30.000
CARBONATO DE CALCIO 600 MG	1	$	200	4.500.000
CARVEDILOL 6.25 MG TAB	1	$	70	10.500
Cefalexina250 mg/5ml SUSPENSION	1	$	5.800	58.000
CEFALOTINA 1G AMPOLLA	1	$	2.900	725.000
CEFAZOLINA 1GR AMPOLLA	1	$	3.050	915.000
CEFOTAXIME POLVO LIOFILIZADO * 1GR	1	$	8.250	948.000
CEFTRIAXONA 1.0 G POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR	1	$	2.750	4.125.000
CIPROFLOXACINA 500 MG TABLETA	1	$	450	22.500
CIPROFLOXACINA CLORHIDRATO- INYEC 100MG/10ML	1	$	2.300	230.000
CLARITROMICINA 250MG/5ML SUSPENSION ORAL	1	$	29.700	2.034.450
CLARITROMICINA 500 MG TABLETA	1	$	1.500	450.000

CLARITROMICINA AMP 500MG	1	$ 19.050	3.333.750
Clindamicina 600 mg/4 mL	1	$ 3.450	4.830.000
CLONIDINA CLORHIDRATO 0.150 MG	1	$ 70	10.500
CLOPIDOGREL 75 mg	1	$ 170	51.000
CLORURO DE POTASIO 20 mEq /10 mL	1	$ 1.700	17.000
CLORURO DE SODIO - 20 mEq/10 mL x 11.69G Iny. AMP X 10ML	1	$ 1.550	232.500
Dalteparina ampolla por 10.000 U/ml	1	$ 30.850	154.250
Dexametasona 4 mg/ml	1	$ 1.200	3.300.000
DEXTROSA 5% EN AGUA DESTILADA X 500CC	1	$ 4.000	400.000
DEXTROSA AL 10% EN AGUA DESTILADA	1	$ 4.350	435.000
Diclofenaco Sodico 75 mg/3 mL	1	$ 1.600	4.800.000
DIPIRONA 2.5G / 5 ML	1	$ 2.950	2.950.000
Dobutamina amp 250mg/ 5ml	1	$ 11.500	17.250
EMTRIFOVIR TENOFOVIR + EMTRICITABINA 300/200 MG TABLETA	1	$ 1.600	96.000
ENALAPRIL MALEATO-20 MG TABLETA	1	$ 90	11.250
Enalapril tab de 5 mg	1	$ 200	5.000
ENOXAPARINA SODICA 40 MG JERINGA PRELLENADA	1	$ 13.750	3.093.750
ENOXAPARINA SODICA 60 MG JERINGA PRELLENADA	1	$ 19.300	1.158.000
Epinefrina (adrenalina) 1 mg/ml	1	$ 1.350	810.000
Ergometrina/Ergonovina amp0.2 mg/ml Iny.	1	$ 8.950	358.000
ESPIRINOLACTONA 25 MG TABLETA	1	$ 150	7.500
FenitoIna sOdica 250 mg/5mlSOLUCION INTECTABLE	1	$ 2.600	520.000
FENOTEROL BROMHIDRATO 0.50 MG + BRUMURO DE IPRATROPIO 0.25MG /ML SOL/NEBULIZAR BERODUAL	1	$ 42.100	842.000
FENTANILO CITRATO	1	$ 5.200	130.000
FITOMENADIONA (VITAMINA K) ADULTO -	1	$ 39.300	3.930.000
Furosemida 20 mg/2 mL	1	$ 700	420.000
Gentamicina 160 mg/2 mL	1	$ 1.950	195.000
Gentamicina 80 mg/2 mL	1	$ 1.150	115.000
Gentamicina Got. Oft.s -3 mg/ml (0.3%)	1	$ 3.600	5.400
Glargina lapicero 100UI/ml	1	$ 28.450	711.250
GLICERINA 2.3 G ADULTO SUPOSITORIO LASS ADULTO	1	$ 2.550	51.000
GLUCONATO DE CALCIO 10%	1	$ 2.450	122.500
Glulisina lapicero 100UI/ml	1	$ 25.350	1.267.500
Haloperidol 5 mg/mL	1	$ 2.450	245.000
Heparina no fraccionada ampolla por 5000 U/ml	1	$ 22.800	570.000
HIDROCLOROTIAZIDA TABLETA * 25MG	1	$ 50	14.800
Hidrocortisona 100 mg	1	$ 4.100	2.460.000
Hidroxicina 100 mg X 2ML	1	$ 13.300	2.660.000
HIERRO PARENTERAL 100MG/5ML	1	$ 11.700	1.638.000
HIERRO SACARATO 100 MG AMPOLLA 5ML	1	$ 9.050	905.000

HIOSCINA N-BUTIL BROMURO + DIPIRONA (DIPIREX) (0.020 + 2.5)g/5 mL	1	$ 2.650	5.300.000
Hioscina N-Butil Bromuro 20 mg/mL	1	$ 1.950	1.950.000
Insulina Zinc CRIS Reg Hum100 UI/mL	1	$ 22.800	114.000
Insulina ZincNPH Hum. 100UI/Ml	1	$ 20.450	40.900
ISENTRESS RALTEGRAVIR 400 MG TABLETA	1	$ 17.700	1.062.000
Isosorbide dinitrato-5 mg	1	$ 1.950	39.000
KETAMINA 500MG/10ML AMPOLLA	1	$ 20.300	203.000
LABETALOL 100 MG/20ML	1		
LACTULOSA 66.7 % solucion oral sobre	1	$ 2.750	82.500
LEVETIRACETAM 500MG/5ML	1	$ 37.750	566.250
Lidocaina -10% aerosol topi/100ml	1	$ 146.400	732.000
LIDOCAINA al 2% S/E x 10 mL	1	$ 1.500	1.200.000
LIDOCAINA CLORHIDRATO-2% JALEA	1	$ 14.550	3.273750
LOSARTAN TAB 50 MG	1	$ 80	24.000
MALEATO DE INDACATEROL 110mcg + BROMURO DE GLICOPIRRONIO 50mcg capsula dura	1	$ 5.700	85.500
Metoclopramida 10 mg/2 mL	1	$ 850	850.000
METOPROLOL 5 MG/5/ML	1	$ 24.950	374.250
METRONIDAZOL 500 MG AMPOLLA X 100 ML TENAFLOX	1	$ 3.550	266.250
METRONIDAZOL 500 MG TABLETA	1	$ 150	7.500
METRONIDAZOL SUSPENSION ORAL 250 MG/5ML	1	$ 6.150	61.500
MIDAZOLAM X 5 MG AMP	1	$ 3.000	375.000
MIFEPRISTONA 200 MG CX1 TABLETA	1	$ 46.950	2.817.000
MISOPROSTOL 200 MCG	1	$ 3.500	1.050.000
NALOXONA X 1ML AMPOLLA	1	$ 33.850	677.000
Naproxeno-125 mg/5ml Susp. oral	1	$ 12.950	388.500
Nifedipina-30 mg DE LIBERACION PROLONGADA	1	$ 350	157.500
NISTATINA SOL ORAL X 60 ML	1	$ 8.150	81.500
NITROFURAZONA 0.2g 100 G UNGUENTO	1	$ 72.300	542.250
NITROGLICERINA 50MG/10ML	1	$ 22.150	110.750
NITROPRUSIATO DE SODIO 50MG SOLUCION ENDOVENOSA	1	$ 59.100	295.500
NOREPINEFRINA AMPOLLA 4MG/4ML	1	$ 3.250	97.500
OMEPRAZOL 40mg POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTIRUIR	1	$ 2.650	2.915.000
ONDANSETRON 8mg/4ml soluciÃ³n inyectable	1	$ 2.650	662.500
Oxacilina 1 G	1	$ 2.700	540.000
Oxitocina 10 UI/1 mL.	1	$ 4.200	1.260.000
PARACETAMOL 10 mg/ml solucion para infusion IV vial x 100 ml	1	$ 12.200	1.525.000
PASTA LASSAR TARRO X 500 GRS	1	$ 71.200	1.068.000
Penicilina G BenzatInica-1200000 UI Iny	1	$ 2.350	117.500
Penicilina G BenzatInica-2400000 UI	1	$ 3.750	937.500
Penicilina G cristalina-1000000 UI	1	$ 3.800	190.000

Plata sulfadiazina-1%.	1	$ 8.500	170.000
PLUMPY NUT RUTF 92 GR	1	$ 10.150	3.045.000
POLIETILENGLICOL 3350 SOBRE 17GR	1	$ 3.050	15.250
POSDAY - POSTINOL LEVONORGESTREL 0.75 mg -BLISTER X 2 TABLETA	1	$ 3.450	34.500
PREDNISOLONA 1MG/ML SOLUCION ORAL X 120ML	1	$ 66.950	1.673.750
PREDNISOLONA 5MG TABLETA	1	$ 100	15.000
PREDNISONA 50 MG TABLETA	1	$ 1.350	202.500
PROPOFOL 1% 10MG/ML - 20ML APMPOLLA	1	$ 7.500	225.000
QUETIAPINA 25 MG TABLETA RECUBIERTA	1	$ 250	75.000
Sacubitril- Valsartan tab 50 mg	1	$ 4.500	67.500
Salbutamol -100 mcg/dosis aerosol	1	$ 6.850	4.110.000
Sales de rehidratacion oral	1	$ 3.100	232.500
Sertralina 50 mg	1	$ 150	2.250
SOLUCION HARTMAN BOLSA X 500 ML	1	$ 3.600	2.160.000
SOLUCION SALINA NORMAL 0.9 PORCIENTO X 100 ML	1	$ 3.200	8.000.000
SOLUCION SALINA NORMAL 0.9 PORCIENTO X 250 ML	1	$ 4.000	3.360.000
SOLUCION SALINA NORMAL 0.9 PORCIENTO X 500 ML	1	$ 3.550	15.265.000
SUCCINILCOLINA 200 mg/20ml	1	$ 68.250	341.250
SULFATO DE MAGNESIO 10% amp	1	$ 2.350	352.500
Sulfato de Zinc (SULZINC) Jarabe 2mgxml fco x 120 ml	1	$ 5.800	2.610.000
SULFATO FERROSO 2.5% - SOLUCION ORAL 120ML-	1	$ 4.050	2.430.000
SULFATO FERROSO 300 MG TAB	1	$ 100	3.750.000
TOXOIDE TETANICO 40 UI SUSPENSION INYECTABLE X 0.5ML	1	$ 17.100	5.130.000
Tramadol 100 mg/2mL	1	$ 1.250	750.000
Tramadol 50 mg/ml	1	$ 950	1.662.500
TRIMETOPRIM + SULFAMETOXAZOL (80 + 400) MG -TABLETA	1	$ 300	30.000
TRIMETOPRIM + SULFAMETOXAZOL (80MG+400MG) / 5 ML -SOLUCION INYECTABLE	1	$ 5.950	44.625
TUBERCULINA PPD SOLUCION INYECTABLE 2ML	1	$ 1.212.700	3.031.750
VITAMINA A -50.000 UI	1	$ 600	1.050.000
VITAMIX SOBRE 1 GRAMO	1	$ 800	6.000.000
INSULINA GLARGINA 1000UI / 10ML	1	$ 103.850	519.000
INSULINA GLULISINA 1000UI / 10ML	1	$ 111.200	556.000
METILEGOMETRINA 0,2MG	1	$ 8.900	445.000
HIDRALAZINA 20MG/ML ampolla	1	$ 175.000	8.750.000
SUGAMMADEX 200MG/2ML AMPOLLA	1	$ 440.000	4.400.000
Metilprednisolona 500 mg ampolla	1	$ 24.950	1.247.500
CARBETOXINA 100M AMPOLLA	1	$ 3.700	370.000
ZIDOVUDINA 200MG 20 ML AMP	1		

Zidovudina-10 mg/ml jarabe Sol. oral	1	$ 35.800	358.000
RALTEGRAVIR 25 MG X 60 TABLETAS	1	$ 146.300	1.463.000
LOPINAVIR + RITONAVIR TABLETA	1	$ 2.000	20.000
LOPINAVIR + RITONAVIR 400 mg+ 100 mg/ 5 mL-JARABE	1		
AZITROMICINA 200mg/5 mL	1	$ 17.800	178.000
RALTEGRAVIR 100 MG (ISENTRESS) CAJA C60 SOBRES	1	$ 546.000	546.000
ENOXAPARINA SODICA 80 MG JERINGA PRELLENADA	1	$ 21.900	21.900

TOTAL	**$ 480.000.000**

PARAGRAFO PRIMERO: los medicamentos deben ser de primera calidad en su género y cumpliendo los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social y el Instituto de Salud Nacional y para el fin a que se le destine.

PARAGRAFO SEGUNDO: El contratista asume los servicios de transporte de entrega de los medicamentos en la Red de Salud del Oriente E.S.E.

PARAGRAFO TERCERO: Para el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas el proponente - además - deberá garantizar los siguientes aspectos:

A. **REGISTRO SANITARIO Y CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA:** El proponente deberá anexar a su propuesta, respecto de los ítems que oferte, Registro Sanitario (RS) correspondiente y del Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura, Los Insumos ofertados a LA E.S.E. deberán tener vigente el Registro Sanitario durante el plazo de ejecución del contrato que se pretende celebrar. Cuando el Registro Sanitario se encuentre en trámite de renovación o modificación, se debe anexar las respectivas autorizaciones o de las solicitudes efectuadas ante el INVIMA, conforme lo establecen los artículos 17 y 18 del Decreto 677 de 1995 del Ministerio de Salud (hoy Ministerio de la Salud y la Protección Social), así como el Registro Sanitario vencido. No se tendrán en cuenta los documentos de solicitud de renovación que estén radicados por fuera de los términos de tiempo establecidos en el Decreto 677 de 1995. En todo caso, se deberá presentar en medio magnético los registros sanitarios.

B. **FECHAS DE VENCIMIENTO:** La fecha de vencimiento del medicamento a suministrar no podrá ser inferior a un (1) año, contados a partir de la fecha en que sean entregados a La E.S.E. Cuando el Insumo se produce con una vida útil inferior o igual a los dos (2) años, la fecha de vencimiento de este Insumo, al momento de la entrega, no podrá ser inferior al 75% de su vida útil.

C. **EMPAQUE COMERCIAL:** El medicamento debe ser suministrado en la presentación comercial ofertada.

D. **MARCACIÓN DE INSUMOS:** El medicamento entregado a La E.S.E. deberá estar marcado con la leyenda "USO INSTITUCIONAL", salvo que, por situaciones de necesidad o urgencia, el supervisor del contrato, previo concepto de la gerencia, lo autorice por escrito. El tiempo requerido para la marcación debe ser tenido en cuenta para la programación de despachos.

E. **DEVOLUCIONES: POR EXPIRACIÓN:** Cuando el Insumo que se ha suministrado no se alcance a consumir antes de la fecha de vencimiento, el CONTRATISTA se obliga a recibirlo en calidad de devolución y a reponerlo dentro del mes siguiente a la notificación de esta solicitud por parte de la E.S.E. Este hecho le será informado al CONTRATISTA por escrito con tres (3) meses de antelación a la expiración de la vida útil del Insumo.

Vigilado Supersalud

F. POR MEDIDAS SANITARIAS: Igualmente, el CONTRATISTA, se compromete a recibir y reponer el medicamento que sea objeto de medidas sanitarias de seguridad tomadas por la E.S.E. O por las entidades de salud correspondientes, dentro de los 15 días siguientes a la notificación de NO CONFORMIDAD por esta causa. El proponente se obliga a recoger el Insumo objeto de esta medida de devolución por su cuenta y sin costo alguno para la E.S.E, en el punto donde fueron entregados.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Para el debido cumplimiento del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se compromete a:

1) Cumplir con el objeto contractual en la forma y términos estipulados en elpresente contrato.
2) Atender en forma permanente la dirección del presente contrato.
3) Ejecutar el presente contrato dentro de los mejores criterios de calidad.
4) Mantener el valor de la oferta durante la ejecución del presente contrato**.**
5) Participar en las reuniones que la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E**. convoque, en aras de coordinar los criterios necesarios para garantizar el avance y el cumplimiento del presente contrato.
6) Acatar las recomendaciones dadas por el supervisor del presente contrato e implementar los correctivos a que haya lugar.
7) Presentar los informes que le sean requeridos por parte de la entidad**CONTRATANTE** a través del supervisor del presente contrato, para llevar eldebido control y seguimiento de este.
8) Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal asu cargo.
9) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral(Salud, Pensión y ARL), incluyendo los parafiscales (Cajas de CompensaciónFamiliar, Sena e ICBF), si le corresponde.
10) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse.
11) Observar buen trato y respeto con los servidores públicos de la entidad CONTRATISTA.
12) Mantener comunicación constante con el **CONTRATANTE** y/o el supervisor del presente contrato en pro de garantizar la correcta y oportuna ejecución del objeto contratado.
13) Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del presente contrato, que solicite el supervisor de esta.
14) Informar al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas, en todo caso el **CONTRATISTA** se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada ya lo establecido en el presente contrato
15) Guardar la confidencialidad de toda la información que tenga acceso porrazón de sus obligaciones dentro y fuera de la institución.
16) Presentar las facturas para los pagos, oportunamente y con los soportes correspondientes.
17) Todas aquellas derivadas del objeto contractual.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a:

1) Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido.
2) Garantizar la cantidad y calidad de los bienes solicitados de conformidad con lo acordado en la propuesta y/o cotización que hace parte integral del contrato.
3) Mantener el precio de los bienes solicitados durante el plazo convenido en el contrato.

4) Entregar oportunamente los medicamentos en el área de almacén del Hospital Carlos Holmes Trujillo sede administrativa de la **RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE** ubicada en la Calle 72U No. 28F – 00 barrió Poblado II, conforme los pedidos realizados por objeto del preste contrato.
5) Realizar la entrega de la totalidad de los medicamentos objeto del contrato dentro del término establecido.
6) Garantizar la calidad de los medicamentos a suministrar de conformidad con lo acordado en el contrato y la cotización presentada por el contratista, y Anexar los Registros sanitarios de los medicamentos ofertados.
7) Los medicamentos suministrados deben contar con fecha de vencimiento mínimo de dieciocho (18) meses, posteriores a la fecha de entrega a la entidad. En caso de que los medicamentos e insumos tengan fecha inferior a 12 meses, deben ser autorizados por escrito antes de su envío previamente por el supervisor del contrato.
8) **EL CONTRATISTA** deberá realizar la **ENTREGA DEL PEDIDO EN UN LAPSO NO MAYOR A 48 HORAS DESPUÉS DE SU SOLICITUD, O 72 HORAS** cuando sean medicamentos o insumos de baja rotación.
9) El contratista se compromete a cambiar aquellos medicamentos que por su baja rotación puedan vencerse siempre y cuando se devuelvan con tres (03) meses de anticipación a su vencimiento. De acuerdo a las políticas de devolución del proveedor.
10) El contratista se compromete a allegar a la entidad, con las facturas de venta correspondientes a lo siguiente: Descripción del producto, lote, registro INVIMA, CUM, Fecha de vencimiento, laboratorio, Cantidad, precio unitario y precio total de los medicamentos suministrados.
11) Garantizar el suministro ininterrumpido de los productos objeto del contrato.
12) Atender y solucionar las objeciones presentadas por los supervisores relacionadas con la calidad, cantidad y oportunidad de los productos solicitados.
13) En caso de que los medicamentos lleguen en malas condiciones de embalaje estos serán devueltos de manera inmediata por los supervisores del contrato y los costos del transporte serán asumidos por el contratista.
14) Garantizar a la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.** que los medicamentos e insumos que generen imperfecto, eventos adversos o situaciones generadas por mala calidad deban ser reportadas al INVIMA para realizar los trámites pertinentes y deben ser remplazados por otro lote o marca que no genere los inconvenientes presentados.
15) Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación a los funcionarios encargados de la Supervisión del contrato.
16) Realizar entregas parciales conforme lo requiera el **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.**
17) Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo.
18) Dar curso a las directrices impartidas por la supervisión del contrato con los requisitos exigidos para la ejecución del mismo.
19) Suministrar a la supervisión toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.
20) Asumir el valor de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, relativos a los trabajadores empleados en éstas labores.
21) Estar al día con el pago de la seguridad social (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar.
22) Asumir los gastos que genere el futuro contrato.
23) Responder ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que dentro del desarrollo del contrato, se cumplan, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros.
24) Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Corresponde al **CONTRATANTE: 1.** Cancelar el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo. **2.** Designar una persona, la cual estará en permanente contacto con EL CONTRATISTA, para la coordinación y supervisión de cualquier asunto que así lo requiera. **3.** Entregar al CONTRATISTA la información que este requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

Vigilado Supersalud

CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCION: La ejecución tendrá lugar en la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E**, en el hospital de referencia el Hospital Carlos Holmes Trujillo, ubicado en la Calle 72 U No 28 F 00 barrió Poblado II y demás IPS adscritas a la Institución.

CLÁUSULA OCTAVA - PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y **hasta el 30 de junio de 2026.**

CLÁUSULA NOVENA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor estimado del contrato es por la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (480.000.000) INCLUIDO IVA.**, El valor del contrato se cancelará en cuotas parciales, según facturación presentada por el mismo, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro por parte del CONTRATISTA, soportes de ejecución y certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los pagos EL **CONTRATISTA** deberá presentar la factura y/o cuenta de cobro correspondiente y acreditar que se encuentra al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) si le corresponde.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán al registro presupuestal y disponibilidad de caja.

CLAUSULA DECIMA - FONDOS DEL CONTRATO Y/O SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se imputará a la vigencia fiscal del año 2026 del presupuesto**,** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **202600154** del **16 marzo del 2026.**

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la ley que le impidan celebrar y ejecutar este contrato. Si le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad alguna, renunciará a su ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: En virtud del principio de responsabilidad, el CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes contratantes declaran, entienden y acuerdan expresamente que entre las mismas no existe vinculación laboral alguna, en consecuencia, no habrá lugar al pago de prestación social alguna, conforme a lo estipulado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Entre el personal que emplee el contratista para la ejecución del presente contrato y la E.S.E. Oriente, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto, el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones u honorarios a que haya lugar, serán de responsabilidad y a cargo del contratista.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA- COSTOS: Todos los costos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato serán exclusivamente por cuenta del **CONTRATISTA**, quien autoriza al **CONTRATANTE** para hacer las deducciones a que haya lugar, tales como estampillas, impuestos, y otros, al igual que los dineros que por cualquier concepto adeude a la Red de Salud del Oriente E.S.E. sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe efectuar la **CONTRATISTA** con ocasión de este Contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA - CONTROL FISCAL: Teniendo en cuenta que la ejecución del presente contrato se realiza con recursos públicos, es objeto del control fiscal y vigilancia por parte del ente de control - Contraloría General de Santiago de Cali.

CLAUSULA DECIMA QUINTA - CUMPLIMIENTO CON LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y AL PAGO DE APORTES PARAFISCALES: La E.S.E. está obligada al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia. Del mismo modo está obligada a pagar las contribuciones y aportes parafiscales de Ley (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF). La Secretaría de Salud verificará el cumplimiento de estas obligaciones a través del supervisor designado.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. - SUPERVISION: La supervisión del presente contrato será ejercida por funcionario designado por el gerente de la Red de Salud del Oriente E.S.E., quien cumplirá su función directamente o podrá apoyarse de un grupo interdisciplinario, que le sirva de soporte para la verificación de cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones emanadas del mismo. Las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato son: **a)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. **b)** Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista. **c)** Expedir las constancias de cumplimiento en la ejecución del contrato. **d)** Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. **e)** Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades**. f)** Comunicar al contratista las determinaciones que tome la Red de Salud Oriente ESE, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato. **g)** Proyectar el acta de inicio, las actas parciales y el acta de terminación del contrato, cuando a ello haya lugar; dependiendo del acta que se requiera, para la suscripción del ordenador del gasto. **h)** Verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del contratista para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas**. i)** Verificar que los documentos requeridos en el contrato sean aportados en su totalidad por el contratista y se hayan constituido las garantías exigidas. **j)** Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011. **k)** Las demás obligaciones que se le asignen. **PARAGRAFO I:** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARAGRAFO II:** De las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberá dejarse registró.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA - CORRECCIONES. El **CONTRATANTE** se reserva la facultad de corregir o aclarar el presente contrato, en caso de incurrir en errores de transcripción o de copia, de lo cual se informará al **CONTRATISTA** previamente por escrito y/o por medio electrónico.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA- GARANTÍA: EL CONTRATISTA constituirá a favor DEL CONTRATANTE garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, u otro mecanismo previsto en la legislación civil o comercial, que garantice:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Cubre a la Red de Salud del Oriente ESE contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Su cuantía es igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su término será por el correspondiente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y seis (6) meses más.

2. **GARANTÍA DEL SERVICIO:** La garantía de calidad del servicio tiene por objeto cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios imputables al contratista por la deficiente calidad de los servicios que la Entidad Estatal recibe en cumplimiento de un contrato. Su cuantía es igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su término será por el correspondiente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y seis (6) meses más.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales. **2)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **3)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **4)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **5)** Por la imposibilidad del CONTRATANTE de cumplir su objeto social por orden de autoridad competente. **6)** Por no prorrogar sin justa causa, las garantías dentro del término que se le señale para tal efecto. **PARAGRAFO.** En caso de presentarse alguno de los eventos previstos para la terminación anticipada del Contrato, se dará por terminado el mismo, dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes.

CLAUSULA VIGÉSIMA - CESIÒN: El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del CONTRATANTE pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial, EL CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA, mediante Resolución, multas del uno por ciento (1%) por cada día de incumplimiento; el monto total de las multas no podrá exceder del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA- CLAUSULA PENAL: Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará AL **CONTRATANTE.**, una pena equivalente al Veinte por Ciento (20%) como estimación anticipada de perjuicios, que será impuesta mediante acto administrativo, previo procedimiento que garantice el derecho de defensa y que puede hacerse efectiva descontándola directamente de las sumas que adeude al **CONTRATISTA**, sin perjuicio del ejercicio legítimo de las acciones legales por parte del **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - REGIMEN LEGAL. - El presente contrato se rige por las normas del derecho privado, el Acuerdo No. 147 del 20 de octubre de 2025 (Estatuto de Contratación de la ESE ORIENTE) y el Manual de Contratación adoptado mediante resolución No.100.03.03.344 del 30 de octubre de 2025 No obstante, con fundamento en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, se incorporan al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007, y en las demás normas que las modifiquen o adicionen, para cuyo efecto, la empresa aplicara el procedimiento establecido en dichas normas, solo para los efectos correspondientes a la imposición de las cláusulas exorbitantes y con objeto de garantizar el derecho de defensa.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA- ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN: El contratista conoce y acepta el Reglamento Interno para la Contratación, Acuerdo 147 del 20 de octubre de 2025 y el Manual de Contratación adoptado mediante resolución No.100.03.03.344 del 30 de octubre de 2025.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: De conformidad con lo establecido en la ley, los conflictos que se sucedan dentro de la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante mecanismos de conciliación y transacción. En caso de no llegar a ningún acuerdo se solucionará el conflicto en la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne AL CONTRANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Red der Salud oriente ESE por asuntos, que según los contratos sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a AL CONTRATNTE y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La Red de Salud Oriente ESE, a solicitud del CONTRATISTA podrá prestar su

colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la Red de Salud Oriente ESE, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la Red de Salud Oriente ESE en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa DEL CONTRATANTE éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En ningún caso EL CONTRATANTE será llamado en garantía o actuará solidariamente.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la suscripción entre las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y la aprobación de las garantías.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, la documentación precontractual efectuada por la Red de Salud Oriente E.S.E., la documentación aportada por el contratista; al igual, que las actas y acuerdos suscritos entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA que se produzcan durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación, la cual se desarrollara en los términos contenidos en los Art. 28 FINALIDAD DE LA LIQUIDACION y siguientes del Acuerdo 147 del 20 de octubre de 2025 (Estatuto de Contratación de la ESE Oriente) y el Manual de Contratación adoptado mediante resolución No.100.03.03.344 del 30 de octubre de 2025.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003, el artículo 56 del Acuerdo 147 del 20 de octubre de 2025, el Manual de Contratación adoptado mediante resolución No.100.03.03.344 del 30 de octubre de 2025 y demás normas que reglamenten la materia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- - SARLAFT: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el *Manual para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAF*., el cual fue aprobado por la Junta Directiva de la Red de Salud del Oriente E.S.E., mediante Acuerdo N°. 16 del 20 de noviembre de 2016, el contratista se obliga a depositar en el Formulario Único de Conocimiento Circular SARLAFT- toda la información requerida para la vinculación contractual y/o actualización de proveedores personas naturales o jurídicas adoptado por el CONTRATANTE, con el fin de certificar la licitud y origen de sus fondos, siguiendo los lineamientos de la circular externa 009 de 2016 expedida por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, el cual debe ser entregado debidamente firmado, además de contener su huella dactilar, con la que autoriza AL CONTRATANTE a consultar su información. Si consultados sus datos el CONTRATISTA se encuentra incluido en las listas restrictivas, se procederá de *ipso facto* a la terminación de la relación contractual sin que medie indemnización alguna por parte DEL CONTRATANTE.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA- CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN: El CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información DEL CONTRATANTE., que pueda conocer durante el desarrollo del contrato y no utilizará información DEL CONTRATANTE para la presentación de su producto en otras organizaciones. La propiedad, titularidad y reserva de los datos e información almacenada en los repositorios de datos que sean generados y/o utilizados por el CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, pertenecen de forma exclusiva DEL CONTRATANTE. El CONTRATISTA se compromete a respetarla, reservarla, no copiarla y a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por EL CONTRATANTE con ocasión del desarrollo del objeto del contrato. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, el CONTRATISTA se obliga a devolver de inmediato al supervisor designado por EL CONTRATANTE toda la información facilitada para la prestación del objeto contractual, en la medida en que ya no resulte necesaria en la ejecución del mismo; absteniéndose de mantener copia parcial o total de la información y documentos obtenidos o

generados con ocasión de la relación contractual al vencimiento del plazo. En todo caso si el CONTRATISTA utiliza la información para su propio provecho distinto al objeto contractual o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá indemnizar AL CONTRATANTE y responder a los terceros por todos los perjuicios ocasionados, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar de conformidad con lo estipulado en el Articulo 15 y 20 de la C.N. Ley 581 de 2012 y Ley 1712 de 2014.

CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO: Para todos los efectos el presente contrato, se señala como domicilio el Distrito de Santiago de Cali.

CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - VIGENCIA: El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su liquidación

Para todos los efectos el documento denominado complemento del contrato se considerará firmado electrónicamente con valor jurídico y probatorio mediante su aceptación en la plataforma SECOP II

POR LA RED DE SALUD DEL ORIENTE **POR EL CONTRATISTA**

_____ _____

SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO
Gerente

Red de Salud de Oriente ESE

CAROLINA VALENCIA PALACIOS
VALPFARMA S.A.S

Proyectó Aspectos Jurídicos: Hellen Dayanna Gonzalez - Profesional Agremiado
Revisó: Leonardo Medina Patiño – Gerente Red De Salud Del Oriente